

Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 11 de abril de 2001; no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, 89/1990, de 23 de mayo, y 260/1999, de 31 de agosto.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 33.2.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artº. 8.3 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, sito en Plaza La Manzanilla, s/n, Los Silos, propiedad de D. Francisco Martínez Torres, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-17.978, propiedad de la empresa operadora Recreativos Ricardo, S.L., que en el momento de la inspección el día 18 de enero de 2001, carecía del Libro de Reclamaciones y del ejemplar del Reglamento del Juego.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 31.1.c) y d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, entre la documentación que en todo momento debe obrar en el establecimiento, se encuentran un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y el Libro de Reclamaciones. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artº. 19.3 del citado Decreto, los titulares de la actividad desarrollada en los locales autorizados vendrán obligados a exigir a la empresa operadora la documentación que obligatoriamente se prevé en el citado Reglamento.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, la infracción debe calificarse de leve, esto es, no conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles, concretándose, en este caso, en el ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y el Libro de Reclamaciones, correspondiéndole una sanción de 50.000 pesetas, a tenor de

lo preceptuado en el artº. 29.c) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Instructor del expediente, Fernando Melero Romero.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**2515** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de junio de 2001, relativo a notificación de Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Bar Tasca El Valle, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 24/2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 24/2001 incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Bar Tasca El Valle, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 24/2001, incoado a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Tasca El Valle, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 24/2001, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Tasca El Valle, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Administración Territorial y Gobernación.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 19 de febrero de 2001, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería,

dando cuenta que en el establecimiento Bar Tasca El Valle, sito en Güímar, Avenida Venezuela, 37, del que es titular D. Miguel Rodríguez Santana, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", TF-B-13.931, propiedad de la empresa operadora Automáticos Canarios, S.A., que en el momento de la inspección se encuentra en un salón junto al bar, no estando, por tanto, en explotación, ni en el lugar autorizado para ello.

2º) Mediante Providencia dictada por el Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 21 de marzo de 2001, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Notificada la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del inculcado mediante carta con acuse de recibo, en la fecha 29 de marzo de 2001, no se presentaron alegaciones por el inculcado en el plazo concedido al efecto.

4º) Con fecha 17 de abril de 2001, por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por el Viceconsejero de Administración Pública se sancione a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Tasca El Valle, con multa de 25.000 pesetas, por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción al artículo 19.4 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, la instalación de las máquinas recreativas por la empresa operadora en los locales a que se refiere el mencionado artículo, supone su explotación en colaboración con el titular de la actividad desarrollada.

5º) Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2001, número de registro de entrada 6.259, el imputado presenta escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución en el que, en síntesis, manifiesta que la máquina recreativa no se encontraba en explotación por voluntad del anterior titular del establecimiento.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90), y 260/1999, de 31 de agosto (B.O.C. nº 124, de 13.9.99).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artº. 8.3 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre,

del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; presentándose alegaciones al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución en la forma y plazos concedidos al efecto; y, procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Cuarta.- Las alegaciones efectuadas al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución en nada desvirtúan los hechos denunciados pues, en el momento de la visita de la inspección el 19 de febrero de 2001, la titularidad del establecimiento la ostentaba el imputado y a él le competen las obligaciones de su negocio.

Quinta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Tasca El Valle, sito en Güímar, Avenida Venezuela, 37, del que es titular D. Miguel Rodríguez Santana se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-13.931, propiedad de la empresa operadora Automáticos Canarios, S.A., que en el momento de la inspección el día 19 de febrero de 2001, se encuentra en un salón junto al bar, no estando, por tanto, en explotación, ni en el lugar autorizado para ello.

Sexta.- Los hechos descritos suponen infracción al artº. 19.4 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; tipificándose como falta leve, esto es, las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de los requisitos o prohibiciones establecidos en la Ley, reglamentos y demás disposiciones; a tenor de lo dispuesto en el artº. 28.d) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas; y, sancionándose con multa de 25.000 pesetas, conforme al artº. 29 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O :

Sancionar a D. Miguel Rodríguez Santana, como titular del establecimiento, con multa de 25.000 pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Tasca El Valle, sito en Güímar, Avenida Venezuela, 37, en el momento de la inspección del día 19 de febrero de 2001, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-13.931, propiedad de la empresa opera-

dora Automáticos Canarios, S.A., en un salón junto al bar, no estando, por tanto, en explotación, ni en el lugar autorizado para ello.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2001.- El Viceconsejero de Administración Pública, Javier González Ortiz.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**2516** *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2001, relativa a los resúmenes de las operaciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos, hasta el 31 de marzo de 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, deben publicarse en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma y remitirse a la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias, los datos a que se refiere el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, por lo que se procede a hacer públicas las operaciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos hasta el 31 de marzo de 2001.

La información contable que contienen los "Resúmenes del movimiento y situación de las operaciones de ejecución del Presupuesto hasta el 31 de marzo de 2001", comprende lo siguiente:

A) Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, en el que se desglosan, para cada capítulo de Ingresos, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos en el mes, y el total acumulado de los mismos, así como la recaudación líquida mensual y su total acumulado hasta el mes indicado, todo ello señalándose el porcentaje de ejecución de todos los subconceptos económicos.

B) Cuadro Comparativo 2000/2001 del estado de ejecución de los recursos del R.E.F. y de otros conceptos de ingresos, con datos mensuales y acumulados.

C) Resumen General de la Ejecución del Presupuesto

de Gastos por Secciones, Grupos de Función y Capítulos, debidamente desarrollados, con porcentajes de ejecución en sus distintas fases.

D) Resumen por Capítulos, para cada una de las Secciones, del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, en los que se reflejan los porcentajes de ejecución de cada una de las fases.

E) Resumen del Estado de Ejecución de Presupuestos de Gastos de Ejercicios Cerrados por Secciones, Grupos de Función y Capítulos.

F) Cuadros Resumen de Modificaciones de Crédito por Secciones, Grupos de Función y Capítulos.

G) Cuadros Resumen de Situación de Créditos por Secciones, Grupos de Función y Capítulos en el que se indican los créditos definitivos, retenidos y disponibles.

H) Resumen por Capítulos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Servicio Canario de la Salud.

I) Resumen por Capítulos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de cada uno de los Organismos Autónomos y Entes de Derecho Público de la Comunidad Autónoma que se encuentren actualmente integrados en el sistema de información económico-financiera del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

J) Finalmente, las Operaciones del Tesoro, que resume el conjunto de operaciones extrapresupuestarias: el Estado de Deudores no Presupuestarios, el Estado de Acreedores no Presupuestarios, el Estado de Valores en Depósito, el Estado de Partidas Pendientes de Aplicación, el Estado de sin Salida Material de Fondos y el Estado de Descuentos en Nómina.

En su virtud, en uso de las facultades otorgadas por la Ley,

### **DISPONGO:**

**Artículo primero.-** Que se publiquen los resúmenes de las operaciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos, hasta el 31 de marzo de 2001, que figuran en el anexo.

**Artículo segundo.-** Que se remitan dichos resúmenes a la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2001.- La Interventora General, p.d., el Jefe del Servicio de Contabilidad (Resolución de 17.4.98), Máximo Bautista García.